

CONVOCATORIA A LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS SENADORES Y DIPUTADOS FEDERALES QUE SERÁN POSTULADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DENTRO DE LA COALICIÓN "ALIANZA POR MÉXICO"

El IV Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, atendiendo a las normas democráticas que rigen la vida interna de nuestro partido, en cumplimiento de sus obligaciones y con base en los artículos 2, 3, 7, 10, 74, 75, 76, 77 y 78 del Estatuto; los artículos 2, 4, 6 y 29 del Reglamento General de Elecciones Internas; y los principios décimo al décimo séptimo del Acuerdo Político de la Alianza por México, y demás relativos y aplicables de tales ordenamientos,

CONVOCA

a la elección de candidatos a Senadores y Diputados Federales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional que serán postulados por el Partido de la Revolución Democrática dentro de la coalición "Alianza por México", en el proceso electoral federal del año 2000, de conformidad con las siguientes:

BASES

1. De las disposiciones generales

- 1.1. El IV Consejo Nacional reservará, en un plazo no mayor a 14 días después de expedida esta convocatoria, las candidaturas de mayoría relativa que se destinarán a organizaciones aliadas y a candidatos externos y que, por consiguiente, no serán materia del proceso electoral interno.
- 1.2. El registro de los candidatos a delegados de la Convención Nacional Electoral, así como de las fórmulas de los precandidatos a diputados federales y senadores por ambos principios, se realizará **del 23 de enero al 1 de febrero** del presente ante los órganos del Servicio Electoral que se establece en la presente convocatoria.
En lo que hace a los aspirantes a legislador federal, las solicitudes de registro se harán por fórmulas de propietario y suplente y así serán votadas.
- 1.3. La elección de los candidatos a diputados federales y senadores de mayoría relativa que correspondan al PRD se realizará mediante voto universal, secreto y directo **de los afiliados**, en urnas que se instalarán, conforme lo dispuesto en el Reglamento electoral del partido, el 27 de febrero en todo el país.
- 1.4. La elección de los delegados a la Convención Nacional Electoral se efectuará mediante el mismo sistema y día señalados en el numeral anterior.
- 1.5. La elección de los candidatos a diputados federales y senadores de representación proporcional que corresponden al PRD; de conformidad con el Acuerdo Político y Convenio de la Coalición "Alianza por México", se llevará a cabo en el pleno del IV Consejo Nacional del 25 de marzo y en la Convención Nacional Electoral a efectuarse el día 26 de marzo.

1.6. Serán delegados a la Convención Nacional Electoral los integrantes del IV Consejo Nacional y 1320 miembros del partido electos en los distritos electorales federales que se distribuirán de conformidad con lo siguiente:

- a) Cada entidad tendrá derecho, en principio, a 10 delegados.
- b) 500 delegados se distribuirán en relación directa a la proporción de votos aportados por la entidad a la votación nacional del PRD en la elección federal o, *en su caso, de la votación local de los últimos tres años en donde se haya obtenido el resultado más alto.*
- c) Los 500 delegados restantes se distribuirán de acuerdo a los votos obtenidos por el partido, como proporción directa del total de votos válidos en la entidad en la misma elección.

Los delegados que correspondan a cada entidad se distribuirán entre los distritos electorales federales comprendidos en cada una de ellas, utilizando los mismos criterios de los incisos b) y c).

1.7. Los aspirantes no podrán establecer normas excepcionales por acuerdo entre ellos y se sujetarán escrupulosamente a las reglas de campaña. Ningún precandidato suplente pasará a condición de propietario por inhabilitación del propietario registrado, sin menoscabo de que pueda hacerlo si procediera un nuevo registro.

1.8. No se realizará la elección cuando en el distrito electoral federal hubiera una sola lista de los candidatos a delegados a la Convención Nacional Electoral que correspondan, o una sola fórmula de precandidatos a diputados federales o senadores debidamente registrada.

2. De la reserva de candidaturas de mayoría relativa para las organizaciones aliadas y externos

2.1. Los Consejos Estatales del partido o, en su caso, los Comités Ejecutivos Estatales, deberán sesionar antes del 22 de enero para emitir su propuesta de aquellas candidaturas a diputados federales y senadores de mayoría relativa que en su estado se reserven para las organizaciones aliadas y candidatos externos.

2.2. El Comité Ejecutivo Nacional presentará al IV Consejo Nacional el informe que contenga las propuestas a que se refiere el numeral anterior, los acuerdos que sobre el particular se hayan alcanzado con los partidos coaligados y organizaciones aliadas y el proyecto de resolución sobre el particular.

2.3. El IV Consejo Nacional sesionará el 22 de enero para conocer el informe del CEN y resolver sobre la reserva de las candidaturas de mayoría relativa para las organizaciones aliadas y candidatos externos, mismas que, por consiguiente, no serán materia de las elecciones internas.

3. Del registro de los delegados a la Convención Nacional Electoral

3.1. Los registros de candidaturas a delegados a la Convención Nacional Electoral *se realizarán mediante planillas que en orden de prelación*

enlisten desde uno hasta una cantidad igual al número de delegados a elegir en el distrito electoral federal. El registro de las planillas se realizarán ante los Comités Municipales del Servicio Electoral de los municipios que son cabecera de distrito electoral federal o, supletoriamente, ante los Comités Estatales del propio Servicio.

3.2. Son requisitos para ser delegado a la Convención Nacional Electoral, los siguientes:

- a) Ser afiliado al Partido en pleno goce de sus derechos estatutarios.
- b) No encontrarse sancionado con inhabilitación para contender como candidato, o con suspensión de derechos por los órganos partidistas correspondientes.
- c) Contar con el aval de uno de los Comités Ejecutivos Municipales del Distrito.

3.3. El Servicio Electoral podrá a disposición de los interesados el formato para la solicitud de registro de candidaturas a delegados a la Convención Nacional Electoral.

4. Del registro de los precandidatos a Diputados Federales y Senadores

4.1. Los registros de precandidatos a diputados federales y senadores de mayoría relativa se realizarán ante el Comité Estatal del Servicio Electoral que corresponda o, supletoriamente, ante el Comité General del mismo.

4.2. Los registros de precandidatos a diputados federales y senadores de representación proporcional, para ser electos en la Convención Nacional Electoral, se realizarán ante el Comité General del Servicio Electoral.

4.3. Los registros de precandidatos a diputados federales y senadores de representación proporcional, para ser electos en el Consejo Nacional, se realizarán ante la Directiva del IV Consejo Nacional.

4.4. Son requisitos para ser precandidato a Diputado Federal por ambos principios:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos.
- b) Tener veintiún años cumplidos al 2 de julio del año 2000.
- c) Ser originario de la Entidad correspondiente, o vecino de ella con residencia mayor a seis meses al 2 de julio del 2000, en el caso de los precandidatos de mayoría relativa.

En el caso de los precandidatos de representación proporcional, ser originario de uno de los estados de la circunscripción correspondiente, o vecino de alguno de ellos con residencia mayor a seis meses.

- d) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para Votar.

c) El o los avales referidos en el inciso l) del numeral 4.4 o, inciso b) del numeral 4.5., según sea el caso.

d) Copia fotostática de la credencial para votar.

e) Acta de nacimiento original o copia certificada.

f) Constancia de residencia, en el caso de los nacidos en una Entidad distinta a aquella en la que se vota.

5. De las precampañas

5.1. Las precampañas de los candidatos a diputados de la Convención Nacional Electoral, así como de los titulares de los precandidatos a diputados federales y senadores por ambos ámbitos, iniciarán a partir de que la instancia competente del Servicio Electoral les otorgue el registro y se sujetarán a las siguientes normas:

a) A partir de su registro y hasta cuatro días antes de la elección, tendrán derecho a realizar actividades de campaña.

b) Durante la campaña, los candidatos tienen igual derecho a utilizar las instalaciones de radio y televisión pública.

c) Ningún candidato a diputado de la Convención Nacional Electoral, así como de las titulares de los precandidatos a diputados federales y senadores, podrá utilizar los recursos públicos para su campaña.

6. De los procedimientos electorales

6.1. En la elección regular participarán todos los ciudadanos del partido inscritos en el padrón de electores, los cuales podrán ejercer su derecho de sufragio en la forma que se afilia al partido de acuerdo a lo establecido en los términos del artículo 88 del Reglamento General de Elecciones Locales y Federales.

Para efectos de la inscripción de nombre de elector, los habilitados para utilizarse en la jornada electoral, se inscribirán de acuerdo a las peticiones efectuadas hasta el día 30 de enero.

6.2. El Comité Estatal del Servicio Electoral determinará el total de casillas a instalar y el número de representantes a cada estado, distrito y municipio, tomando en cuenta las zonas censales de acuerdo al artículo 77 del Reglamento General de Elecciones Locales y Federales, a instalarse el 7 de febrero.

Los Comités Municipales y Regionales del Servicio Electoral propondrán al Comité Estatal del mismo los lugares en donde se instalarán las casillas a más tardar el 12 de febrero.

El Comité General del Servicio Electoral deberá publicar la ubicación e integración de las casillas el 20 de febrero en un diario de cada entidad o en uno nacional.

7. De la elección de los delegados a la Convención Nacional Electoral y los candidatos a diputados federales y senadores de mayoría relativa

9. De la elección los candidatos a diputados federales y senadores de representación proporcional

- 9.1. La Convención Nacional Electoral elegida a la mitad de los candidatos a diputados federales y senadores plurinominales que pertenecieron al PRD dentro de la coalición Alianza por México, conforme al procedimiento contenido en el artículo 46 de la Ley General de Registros y Certificación de Estudios Internos.
- 9.2. La otra mitad de los candidatos a diputados federales y senadores plurinominales que pertenecieron a otros partidos políticos registrados por México será elegida en el mismo orden de preferencia al procedimiento contenido en el artículo 46 de la Ley General de Registros y Certificación de Estudios Internos.
- 9.3. El Comité Estatal de Registros y Certificación de Estudios Internos de los candidatos que hubiere registrado en el artículo 46 de la Ley General de Registros y Certificación de Estudios Internos, tomará en cuenta la información que se le proporcione en el momento de la inscripción.
- 9.4. Una vez que haya concluido el procedimiento de inscripción, se incorporará a la lista de candidatos a diputados federales y senadores plurinominales que corresponden a cada partido.

10. De las declaraciones

- 10.1. Una vez que se haya concluido el procedimiento de inscripción de los candidatos a diputados federales y senadores plurinominales, el Comité Estatal de Registros y Certificación de Estudios Internos hará las declaraciones correspondientes.
- 10.2. En los estados que no tengan un Comité Estatal de Registros y Certificación de Estudios Internos, el Comité Federal de Registros y Certificación de Estudios Internos hará las declaraciones correspondientes a los candidatos.
- 10.3. Los registros de los candidatos a diputados federales y senadores plurinominales se incorporarán al IV Consejo Federal de Registros y Certificación de Estudios Internos.

Transitorios

PRIMERO. En el caso de los estados que no tengan un Comité Estatal de Registros y Senadores de México, el Comité Federal de Registros y Certificación Estatal Electoral.

SEGUNDO. En el Resto de la Federación, el Comité Federal de Registros y Senadores del PRD, si así lo resuelven las dos terceras partes de los miembros presentes en sesión celebrada antes del 22 de enero, podrá solicitar al Consejo Federal que la selección de los candidatos a diputados federales y senadores de mayoría relativa se realice en convenciones estatales y/o distritales.

En tales casos, el IV Consejo Nacional en su sesión del 22 de Enero, podrá autorizar las solicitudes que se presenten y anula las irregularidades de representación que en cada caso se cometan.

Si las convenciones distritales y la estatal que son subsiguientes, no se llevarán a cabo el 12 de marzo.

TERCERO. Lo no previsto en esta Convención será válido de conformidad con el Estatuto y el Reglamento General de Fideicomiso del FIDC para el Comité General de Servidores Públicos.

Declaro que he leído y entiendo el contenido de esta Convención Nacional y que he aceptado su contenido y sus términos.

En fe y en prueba de lo anterior, firmo:

LA MESA DIRECTIVA DEL COMITÉ GENERAL DE SERVIDORES PÚBLICOS

Javier Ariel Rodríguez, Subcoordinador General de Recursos Humanos, Personal, Subcoordinador de Planeación y Control, y Coordinador de Asesoría y Apoyo.



D. F.

ELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS DEL PRD A SENADORES, DIPUTADOS FEDERALES Y LOCALES Y JEFES DELEGACIONALES

INFORMACIÓN GENERAL

Durante el Segundo Pleno Extraordinario del IV Congreso del partido, el pasado 12 de enero, se aprobaron las convocatorias a la elección de candidatos a senadores y diputados federales por el principio de mayoría relativa (uninominal) y a diputados locales por mayoría relativa (en el Distrito Federal) y a diputados locales por representación proporcional (plurinominales).

De igual forma se aprobó la convocatoria a que se elijan los candidatos a jefes delegacionales en el Distrito Federal.

La primera instancia de las convocatorias, en el caso de los candidatos a senadores, diputados locales y federales:

23 de enero a 17 de febrero. El Comité Central del partido convocará a los candidatos a senadores federales y diputados locales y federales ante las comisiones estatales de elecciones.

27 de febrero. Elección directa y secreta de los candidatos a senadores federales, diputados locales directos y secreta de los candidatos.

En la elección podrán participar los candidatos a senadores federales y diputados locales directos y secreta de los candidatos. DEBESE deberá publicar la lista de los candidatos a senadores federales y diputados locales directos y secreta de los candidatos. Estas estarán ante las comisiones estatales de elecciones.

Al 10 de marzo. Elección de los candidatos a senadores federales y diputados locales por representación proporcional y diputados locales por mayoría relativa y diputados federales por mayoría relativa ante el Comité Central del partido y el Servicio Electoral (SEDE).

11 de marzo. Convocatoria de los candidatos a senadores federales y diputados locales por mayoría relativa.

12 de marzo. Convocatoria de los candidatos a senadores federales y diputados locales por mayoría relativa que corresponden a los estados.

13 de marzo. Elección de los candidatos a senadores federales y diputados locales por representación proporcional correspondientes a los estados y a los candidatos a senadores federales y diputados locales por mayoría relativa que corresponden a los estados.

8 de abril. Los candidatos a jefes delegacionales.



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Comité Estatal del Servicio Electoral

México, D. F. a 22 de Febrero de 2000
10:00 Horas

REPORTE DE RESULTADOS

Candidatos para Jefes Delegacionales

DELEGACIÓN	REGISTROS	CANDIDATOS
ALVARO OBREGON		
COYOACAN		
CUAJIMALPA		
CUAUHTEMOC		
IZTAPALAPA		
MIGUEL HIDALGO		
MAGDALENA		
MILPA ALTA		
TLAHUAC		

✓ X ✓



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Comité Estatal del Servicio Electoral

VENUSTIANO CARRANZA	5	1 ALFONSO RAMIREZ QUEI 2 RUTH ZAVALA SALCADO 3 RODOLFO BERNARDI MENDOZA 4 VICTORIO FERRER RAMIREZ 5 ROBERTO MARTINEZ
XOCHIMILCO	3	1 JUAN CARLOS GARCIA 2 ESTEBAN MARTINEZ 3 ELVA MARTINEZ 4 ROSARIO MARTINEZ 5 ROSARIO MARTINEZ
TOTAL	51	

*Medano
Suarez
Cabrera
Talpan
Acapulco*